



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

NOTA No. 143-D.L.-S.G.

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted y por su digno intermedio a los Señores Legisladores a fin de elevar esta iniciativa parlamentaria por la cual se propone la creación de la Universidad Patagónica de las Artes (UPA).

La patagonia atraviesa un momento histórico signado por los cambios en las relaciones que se han vivido con el poder central, de modo que se visualiza una nueva manera de construir el espacio de convivencia en sus vastas extensiones.

En efecto, se trata de potenciar los recursos con que contamos en nuestro territorio poniéndolos en capacidad de generar las respuestas que las estructuras tradicionales de la Nación ya no están en condiciones de dar.

Para la Patagonia, este paso significa comprender la fundamental importancia que la creación del conocimiento tiene al finalizar el siglo XX para encarar los desafíos de la centuria que viene.

Y empezar por el arte tiene el valor de apostar a la creatividad, como fuente de los valores que podrán arrancarnos de la marginación, la soledad y la pobreza, acercándonos al más pleno ejercicio de la libertad, con solidaridad, compromiso y eficacia.

La idea de una Universidad se dirige a la organización sistemática de conocimientos para servir al crecimiento y desarrollo de nuestra comunidad. Su configuración Patagónica, apunta a destacar el contexto de marginación en que nos desafía el espacio vacío que nos rodea, para llenarlo de ideas y metodologías capaces de vencer las dificultades del aislamiento y la distancia. Pero es la apuesta a la libertad exigida por las Artes (en general y con mayúscula), lo que nos permite visualizar una travesía comprometida con las reales necesidades de la comunidad a partir de la capacidad creadora, generadora de alternativas para los condicionamientos que no impiden crecer culturalmente. Esto es especialmente significativo en un contexto autoritario, en el que la violencia aparece como problema recurrente y donde la libertad de expresión no termina de estar garantizada por pleno respeto al pluralismo, la crítica y la disidencia franca.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

En este contexto, la iniciativa de crear la Universidad Patagónica de las Artes, sobre la base de lo que ha sido el Instituto Nacional Superior de Arte (I.N.S.A.) con sede en General Roca, supone asumir el desafío de los nuevos tiempos que vivimos, abriendo caminos para un nuevo espacio de desarrollo.

/2.-

/2.-

En la normativa propuesta contemplamos el proceso de normalización en la organización académico administrativa y además prevé la continuidad de las carreras vigentes a la fecha y aquellas que están contempladas en el proyecto originario del Insa. En tanto hasta que se constituya el gobierno de la Universidad sus atribuciones serán ejercidas por un Rector Organizador designado por este Poder Ejecutivo.

En cuanto a su financiamiento, a esta Universidad le serán asignadas las partidas presupuestarias que por ley atendía el Consejo Provincial de Educación y todas aquellas que los futuros presupuestos así lo requieran.

Las artes en general, traducen a los sentidos lo que la mente y el corazón invocan en el reconocimiento de una identidad no siempre accesible y concreta.

Pero siempre plantean, de un modo u otro, la necesidad de aceptar la diversidad de criterios, de formas, de medios de expresión, para mostrar lo que somos.

En este sentido, una Universidad de Artes propone generar un espacio para la recuperación de identidades, en el convencimiento de que nadie, ninguna expresión, es despreciable o desechable para el crecimiento, el aprendizaje que como sociedad necesitamos hacer.

Cuando el desafío de la ciencia se orienta sobre la información aportada desde las teorías del caos y la revolución tecnológica que se acelera vertiginosamente, parece auspicioso que el arte pueda sintetizar procesos no siempre al alcance de la comprensión social o comunitaria.

La idea de contenerlos en una Universidad no es nueva, pero apoya a la búsqueda de soluciones para problemas



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

que no siempre pueden manejarse desde una localización alejada de los centros de adopción de las decisiones.

En este sentido, la iniciativa que lanzamos pretende ser vehículo de una necesidad, más que la propuesta original de un proyecto innovador.

Porque estamos seguros que la originalidad, la capacidad de innovación, la fuerza creativa, va a surgir imparable de las mentes, los corazones y las manos de nuestros artistas, de nuestros estudiantes.

A esta tarea de dar contenido al trabajo creador convocamos a rionegrinos y patagónicos, poniendo por delante el compromiso de nuestra provincia para seguir integrándonos, conociéndonos, creciendo.

/3.-

/3.-

Por lo expuesto elevo el presente proyecto a los fines de su sanción legislativa.

Saludo a Usted con atenta consideración.

Dr. HORACIO MASSACCESI  
Gobernador



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1o.- Créase la Universidad Patagónica de las Artes (UPA) .

Artículo 2o.- La Universidad Patagónica de las Artes tendrá su sede en la ciudad de General Roca.

Artículo 3o.- La Universidad Patagónica de las Artes funcionará sobre la base del Instituto Nacional Superior de Arte (I.N.S.A.) de General Roca.

Artículo 4o.- Establécese que todo el proceso de normalización del I.N.S.A. será válido a los fines de la organización académico-administrativa de la Universidad.

Artículo 5o.- La Universidad Patagónica de las Artes mantendrá las carreras vigentes y las que se fueran a implementar de acuerdo al proyecto originario en el Instituto Nacional Superior de Arte existentes al dictado de la presente ley, sin perjuicio de la nueva estructura académica a dictarse por parte de la Universidad y que las autoridades deberán establecer oportunamente.

Artículo 6o.- Hasta tanto se constituya el Consejo Superior sus atribuciones serán ejercidas por un Rector Organizador designado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 7o.- El Poder Ejecutivo aprobará la estructura orgánica y de gobierno de la Universidad, para lo cual el Rector Organizador elevará a este dentro de los 90 días de sancionada la presente, el proyecto de estatuto de la Universidad.

El Poder Ejecutivo dictará las normas básicas de funcionamiento de dicha Universidad, dentro de las prescripciones específicas para el nivel universitario.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Artículo 8o.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con los recursos previstos en las partidas presupuestarias que el Consejo Provincial de Educación asigna al Instituto Nacional Superior de Arte y aquellos que por ley de presupuesto se establezcan.

Artículo 9o.- De forma.-